

Radicado: 2022-091

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 417

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovida por **AMANDA VALENCIA DE SILVA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **OFELIA VALENCIA DE SANTA**, se observa que reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a admitirla.

Al tratarse de un proceso verbal sumario y encontrándose en imposibilidad de representarse a si misma la demandada, se le nombrará curador ad-litem que la represente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovida por **AMANDA VALENCIA DE SILVA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **OFELIA VALENCIA DE SANTA**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio de la demanda al Procurador Judicial para lo de su cargo.

CUARTO: NOMBRAR curador ad-litem que represente los intereses de la demandada en este proceso, para ello se designa al **DR. CRISTIAN CAMILO MILLÁN ARENAS**, quien se localiza en la calle 20 N° 21-35

Oficina 408 Edificio Ángel Manizales, correo
cristianmillanarenas@hotmail.com , celular 300 249 93 25.

Líbrese el telegrama correspondiente y, una vez aceptado el cargo, se tendrá por posesionado y se le notificará en legal forma la demanda.

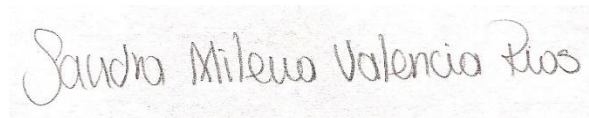
NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA. En la fecha, notifico en forma personal, el contenido del auto anterior al Procurador Judicial en Asuntos de Familia, para lo de su cargo.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b93220be5641c806611d1a6e4434ea10b533bc8c16aaa77d8e9628d1d564e0**

Documento generado en 23/03/2022 03:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>